

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0318

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el primer inciso del artículo 118 de la Constitución de la República establece que la Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional;

Que, el artículo 122 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el máximo órgano de la administración legislativa se integrará por quienes ocupen la Presidencia y las dos Vicepresidencias, por cuatro vocales elegidos por la Asamblea Nacional de entre asambleístas pertenecientes a diferentes bancadas legislativas;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que la Asamblea Nacional es unicameral, tiene personería jurídica y autonomía económica-financiera, administrativa, presupuestaria y de gestión;

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa el Consejo de Administración Legislativa (CAL) es el máximo órgano de administración de la Asamblea Nacional;

Que, los numerales 1 y 6 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señalan que el Consejo de Administración Legislativa tiene la atribución de planificar las actividades legislativas, adoptando para el efecto las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, mediante Memorando Nro. **AN-AG-2024-0518-M** de 10 de junio de 2024, el señor Fernando Eugenio Reyes Ortiz, Administrador General de la Asamblea Nacional, pone en conocimiento del señor Presidente Henry Kronfle Kozhaya el "*Plan de Desvinculación voluntaria de los servidores legislativos que se acojan a la jubilación el año 2024*";

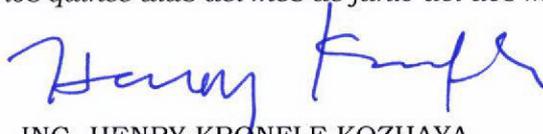
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Plan de Desvinculación voluntaria de los servidores legislativos que se acojan a la jubilación el año 2024”, elaborado por el Coordinación General de Talento Humano y remitido mediante Memorando Nro. **AN-AG-2024-0518-M** de 10 de junio de 2024, suscrito por el Mgtr. Fernando Eugenio Reyes Ortiz, Administrador General de la Asamblea Nacional.

Artículo 2.- DISPONER a la Secretaria General de la Asamblea Nacional la notificación de la presente Resolución a la Administración General a fin de que, a través de las respectivas áreas administrativas, se encargue de ejecutar el “Plan de Desvinculación voluntaria de los servidores legislativos que se acojan a la jubilación el año 2024” .

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los quince días del mes de junio del dos mil veinticuatro.



ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional



MGS. SOLEDAD ROCHA DÍAZ
Prosecretaria General